



***Ministerio Público***  
***Procuración General de la Nación***

S u p r e m a   C o r t e :

Al contestar las vistas anteriores, esta Procuración General advirtió que el presente legajo se había confeccionado, acaso por error, con copias de otro incidente de competencia, registrado como expediente CSJ 2429/2021/CS1 (ver fs. 275) y más tarde sugirió —con base en constancias de la causa— que debería incorporarse al legajo la resolución del juez provincial de La Plata, a cuyo favor se había declinado parcialmente la competencia (ver fs. 281).

Sin embargo, el juez cordobés que promovió la declinatoria informó a fojas 284 que no recibió comunicación alguna del referido tribunal platense y volvió a elevar las actuaciones a la Corte en los mismos términos de fojas 271, es decir, por haberse trabado un conflicto negativo de competencia con el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 4.

De tal manera, sólo cabe concluir que el presente incidente es un duplicado del antes citado CSJ 2429/2021/CS1, en el que me expido en el día de la fecha, y con estas aclaraciones lo devuelvo a V.E. a los fines que estime corresponder.

Buenos Aires, 10 de agosto de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL  
Eduardo Ezequiel  
Fecha y hora: 10.08.2023 12:50:27